



24 de abril de 2009  
**Circular No. 022-2009**

Señor (a)  
Gerente General  
Ciudad

Ref: [Capacidad de endeudamiento de personas jubiladas y pensionadas. Modificación al Artículo 3 de la Ley 37 de 2001. \(Ley 22 del 13 de abril de 2009, Gaceta Oficial 26261\).](#)

Señor (a) Gerente General:

Por medio de la presente, le informamos de la publicación en Gaceta Oficial de la Ley 22 del 13 de abril de 2009, que modifica el Artículo 3 de la Ley 37 de 2001 y que reduce la capacidad de endeudamiento de los pensionados y jubilados.

Para su mejor referencia citamos a continuación el contenido de lo que disponen los Artículos 4 y 5 de la Ley 22 del 13 de abril de 2009:

**Artículo 4. El artículo 3 de la Ley 37 de 2001 queda así:**

*Artículo 3. Todo pensionado o jubilado puede impartir órdenes de descuentos voluntarios contra las sumas netas que reciba para cubrir obligaciones personales, mancomunadas o solidarias, con entidades bancarias, financieras, cooperativas, empresas comerciales, distribuidoras y vendedoras de bienes muebles, siempre que el total descontado no exceda el cincuenta por ciento (50%) de la suma neta que reciba.*

*Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los préstamos hipotecarios, los cuales no excederán el setenta por ciento (70%) de la suma neta que reciba el pensionado o jubilado.*

**Página -2-**  
**Circular No.**

**Artículo 5.** *Lo establecido en el artículo 3 de la Ley 37 de 2001 no afectará las órdenes de descuentos voluntarios que hayan sido impartidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley.*

Cabe destacar que en virtud del Artículo 7 de la citada Ley, la misma tiene efecto retroactivo y comenzó a regir el pasado 1 de abril de 2009.

Adjunto encontrará copia de la citada Ley 22 de 2009.

Atentamente,

Gustavo Villa  
Superintendente Interino

/ps

[Adjunto lo indicado.](#)